

tro de seis meses lo cerque e dentro de otros seis lo enpierce a hedificar e con las demas condiciones questa mandado.

Solar a to. me lopez. Este dia de pedimiento e suplicacion de tome lopez vecino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en esta cibdad en la calle que viene del monasterio de santo domingo e va a las atarazanas por la calle que viene de casa de geronimo de la mota e va a san sebastian linde una casa de ursula bustos e de la otra parte calles rreales e por las espaldas el la acequia del agua la qual merced le hizieron por que antonio de carbajal rregidor diputado desta cibdad dixo haberlo visto por comision della y estar syn perjuizio de tercero e de las calles rreales e del agua e con que dentro de seis meses primeros los cerque e dentro de otros seis lo enpierce a hedificar e con las demas condiciones.

Solar a luis hernandez. Este dia de pedimiento e suplicacion de luys hernandez vecino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en esta cibdad en la calle que va del tianguex de san juan a san pablo linde de una acequia de agua e de las casas de juan bello la qual dicha merced le hizieron con que sea syn perjuizio de tercero e de las calles rreales e de agua e con las demas condiciones con que esta mandado atento que lo vio antonio de carbajal rregidor diputado desta cibdad e dixo estar syn perjuizio e vacuo e por cercar.

*Alonso Valiente.—Don Luis de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Melchor de Legazpi.*

*Lunes 29 de henero de 1560.*

Este dia estubieron juntos en cabildo los señores justicia y rregidores conbiene a saber hernando de abila alcalde hordinario y el fator don garcia de albornoz e don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano y juan belazquez de salazar y don pedro lorenzo de castilla ante mi melchor de legazpi.

Vino el tesorero don fernando de portugal.

Vino antonio de carbajal rregidor.

Vecindad. Recibiose por vecino lope de rivas en este dia.

*Melchor de Legazpi.*

*Martes 6 de febrero de 1560 años.*

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso valiente hernando abila alcaldes hordinarios e el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornoz y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz y juan velazquez de salazar e don pedro lorenzo de castilla rregidores justisia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi el escribano yuso escripto.

Vino el alguazil mayor juan de samano.

Este dia eligieron por diputados para este mes de febrero al fator don garcia de albornoz y a don luys de castilla rregidores y a alonso valiente alcalde.

*Melchor de Legazpi.*

*Miercoles 7 de febrero de 1560.*

Cabildo. Este dia estubieron juntos en cabildo los señores justicia e rregidores conbiene a saber alonso valiente y hernando de abila alcaldes ordinarios y el fator don garcia de albornoz y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz y juan velazquez de salazar y el alguazil mayor juan de samano y don pedro de castilla. Ante mi melchor de legazpi para tratar lo que conbenia para enbiar procuradores a su magestad hallandose presentes gonzalo cerezo por los conquistadores y el señor don francisco de velazco y cristobal de oñate por los pobladores y martin de aburruza y garcinuñez por los mercaderes.

Vino antonio de carbajal.

Vino el tesorero don fernando de portugal.

Vino andres de tapia en nonbre de los conquistadores.

*Viernes 9 de febrero de 1560.*

Cabildo. Este dia estubieron juntos en cabildo los señores justicia rregidores alonso valiente alcalde hordinario y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz y juan velazquez de salazar y don pedro lorenzo de castilla ante mi melchor de legazpi escribano mayor deste cabildo.

Vino antonio de carbajal rregidor.

Este dia de pedimiento e suplicacion de pedro nuñez vecino desta ciudad le

Solar a pedro nuñez.

hizieron merced de un solar que tiene y posee en esta cibdad en la calle que va de las carnicerías a la calzada e azequia que va a san pablo e de la otra parte casas de diego de aldama por las espaldas e por otra parte del dicho pedro nuñez el qual dicho solar obo e conpro de miguel lopez a quien esta cibdad le hizo merced del como consta del titulo e carta de venta que presento atento lo qual le hizieron de nuebo merced de el con las condiciones.

Medio solar a juanes de lugo al tianguex. Este dia de pedimento y suplicacion de juanes de lugo vecino de esta cibdad le hizieron merced de un solar que puede ser medio solar ques cerca del tianguex de san juan en la calle que va por las espaldas del rrastrero al tianguex de san juan linde (en blanco) la qual dicha merced le hizieron por que don luys de castilla rregidor diputado desta cibdad dixo haberlo visto por comision della y estar sin perjuicio e poder hacer merced del la qual merced el hizieron conque sea sin perjuicio de tercero e de las calles rreales e calles de agua e con las demas condiciones.

Libramiento a los rregidores e escribano desta cibdad digo cabildo. Este dia mandaronle librar a los rregidores e escribano deste cabildo el salario que an de aber de sus officios hasta en fin del año proximo pasado a nueve mill maravedis de buena moneda cada año a cada uno e que se de libramiento para que se pague de los propios desta cibdad por la orden questa mandado.

*Alonso Valiente.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Melchor de Legazpi.*

*Miercoles 14 de febrero de 1560.*

Cabildo. Este dia estubieron juntos en cabildo los señores justicia y rregidores conbiene a saber hernando de abila alcalde ordinario y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz y juan velasques de salazar y don pedro lorenzo de castilla ante mi melchor de legazpi escribano mayor del cabildo e hallaronse presentes al dicho cabildo las personas nonbradas de los conquistadores y pobladores que son gonzalo cerezo y andres de tapia y el señor don francisco de velasco y cristobal de oñate por ser el cabildo para acordar lo que conviene para enviar procuradores a su magestad. Vino el tesorero don fernando de portugal y vino garci-

nuñez persona nombrada por los mercaderes.

Este dia platicaron los dichos señores justicia y rregidores sobre la carestia y falta que ay de carnes para el abastó de las rrepublicas de lo qual es la principal causa pesarse carne para los yndios y para que se remedie lo suso dicho mandaron a juan velasques de salazar procurador mayor desta cibdad pida ante el yllustrisimo señor don luys de velasco bisorrey desta nueva españa lo mande rremediar con que no se pese carne para yndios en parte ninguna de pueblos de yndios donde haya caneceras publicas.

*Melchor de Legazpi.*

*Lunes 19 de febrero de 1560.*

Cabildo. Este dia estubieron juntos en cabildo los señores justicia y rregidores hernando de abila alcalde ordinario y el fator don garcia de albornoz y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz y juan belasques de salazar y juan de samano alguasil mayor y don pedro de castilla ante mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento.

Vino el tesorero don fernando de portugal.

Este dia platicaron los dichos señores justicia rregidores sobre que juanes de lugo vecino desta cibdad y casado con ana nuñez yndia pidio a este ayuntamiento se le hiciese merced de un pedazo de solar junto al tianguex de san juan e no hubo lugar de se le dar por que antonio de carbajal rregidor siendo diputado le señalo para hacer en el dos tiendas para propios desta cibdad lo qual visto por el dicho juanes de lugo parecio con la dicha ana su mujer ante el gobernador y alcaldes yndios desta cibdad de la parte de mexico y les pidio merced del dicho pedazo de solar la qual dicha merced se le hizo a la dicha ana nuñez por que el dicho gobernador y alcaldes yndios como consta por el titulo que dello le dieron firmado dellos y de pedro de santiago yndio escribano que se nombra de su adienca escrito en lengua mexicana su tenor del qual dicho mandamiento de berbo ad berbum sacado ante mi el presente escribano por francisco muñoz y juan gallego nagueatatos desta rreal abdiencia que fueron juramentados para lo sacar bien y fielmente es este que sigue.

Lib. 6—49

El mandamiento. Yo don cristobal de gusman gobernador por su magestad y nosotros los alcaldes grauiel sanchez melchor diez que tenemos cargo de la justicia en nombre de su magestad en esta cibdad de mexico tenuxtítlan estando en la audiencia ante nos parecio una señora de tepexique que se llama ana nuñez que rrecide aqui en mexico y a lo que vino ante nosotros y nos hizo saber que ella traia cierto negocio de justicia y por esto parecia en audiencia a pedir cierta merced de un pedazo de tierra desta cibdad en la calle junto al tianguex para hacer una casa y que para este efecto venia ante ellos e que lo pedia por amor de Dios y en nombre de su magestad lo suplicaba y esto es lo que dixo y pidio la dicha ana nuñez e visto su pedimento le hicieron merced de un pedazo de tierra donde hiziese su casa a la dicha ana nuñez junto al tianguex junto a la calle rreal para que este y viva en ella y nosotros por quanto tenemos cargo de la justicia en nombre de su magestad un alguasil que se dice juan martin y un escribano que se llama pedro de santiago enviamos a que esten a ver y medir el dicho pedazo de tierra seis brazas de ancho y de largo honce brazas y esta es la tierra que se le dio y nosotros que tenemos cargo de la justicia lo mandamos asentar y por nuestra sentencia por que ninguna persona se lo pueda quitar por que la persona que contra esto fuere sera castigado conforme a justicia y por que ansy lo firmamos de nuestros nombres fecho a tres de henero de mill e quinientos e sesenta años.

*Don Cristobal de Guzman.—Gabriel Sanchez.—Melchor Diez* alcaldes por mandado de los señores.—*Pedro de Santiago* escribano de la audiencia.

Yden. E por que si a lo suso dicho se diere  
La cibdad lugar seria en gran daño de toda esta  
dice. nueva españa en general y en grande quiebra y diminucion particular desta cibdad y sus prehemencias y de donde podrian resultar graves desasociegos para lo de adelante por que demas del desacato que tuvo el dicho juanes de lugo en pedir a los dichos yndios el dicho pedazo de solar habiendose negado esta cibdad y estando señalado para propios della y del dicho atrevimiento quel dicho gobernador y alcaldes yndios tubieron en dar el dicho mandamiento a manera de titulo y merced que solo es permitido al yllustrisimo señor don luys de velasco visorrey y gobernador

por su magestad en esta nueva españa y a esta cibdad en semejantes casos de solares suena y parece muy mal quel dicho don cristobal yndio se nombre gobernador de mexico por su magestad y el y los dichos alcaldes se nombren personas que tienen cargo de la justicia en nombre de su magestad en esta cibdad de mexico tenuxtítlan por donde consta querer hacer de los vecinos y moradores desta cibdad tres rrepublicas una de yndios de la parte que llaman de mexico y otra de yndios de la parte de santiago y otra de españoles conviniendo tanto que todo sea una rrepublica sola y que se gobierne y rriga debaxo de un solo ayuntamiento para que vaya en el aumento espiritual y temporal que conbiene al servicio de dios nuestro señor y el de su magestad y tratando del rremedio sobre dicho acordaron que esta cibdad suplique al dicho yllustrisimo señor bisorrey don luys de velasco mande parecer ante si al dicho don cristobal yndio y le reprenda el atrevimiento que tuvo en hacer la dicha merced del dicho pedazo de solar y dar el dicho mandamiento y titulo que ansy dio mandandole que para lo de adelante no sea osado de entremeterse en semejantes cosas y ansi mismo se le suplique a su señoría sea servido de dar orden como las dichas tres rrepublicas que se han introducido en esta cibdad sea en una sola pues tanto ymporta al bien general que ansy se haga para lo qual siendo su señoría servido podra nonbrar dos personas yndios principales del barrio de mexico y otros dos del barrio de santiago por rregidores desta ciudad para que en ella no haya mas de un ayuntamiento de cibdad y en el se probean en general todas las cosas que al buen gobierno de la rrepublica e para la execucion de la justicia como el dia de año nuebo de cada un año se elegian en el dicho ayuntamiento alcaldes españoles se elijan tambien alcaldes yndios los que sean necesarios para ambos barrios mexico y santiago y siendo su señoría servido de mandallo prober ansy lo sea ansy mesmo de suplicar a su magestad lo confiere y apruebe.

*Alonso Valiente.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Melchor de Legazpi.*

*En mexico miercoles 21 de febrero de 1560.*

Cabildo. Este dia los señores justicia rregidores conbiene a saber hernando dabila alcalde ordinario e don luys de castilla e juan velazquez de salazar y el alguazil mayor juan de samano e don pedro lorenzo de castilla se juntaron en su cabildo y ayuntamiento para proseguir en el despacho de los procuradores generales por ser el dia señalado en cada semana para este efecto y por que los dos conquistadores que estan nonbrados para entrar en este ayuntamiento a asistir a lo que suso dicho oy abian de traer cierta rrespuesta y memorias de los demas conquistadores que no vinieron y se dexo de tratar en otra cosa alguna tocante al dicho despacho. Paso ante mi *Cristobal de Heredia* escribano publico.

*En viernes 23 de febrero de 1560 años.*

En este dia se juntaron a cabildo los muy magnificos señores alonso valiente alcalde hordinario don luys de castilla juan belazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla rregidores desta ciudad y por no aber mas rregidores no se trato de cosa alguna.

*Antonio de Contreras* escribano.

*Martes 27 de febrero de 1560 años.*

Cabildo. Este dia los dichos señores justicia rregidores desta cibdad conbiene a saber los señores alonso valiente alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal don garcia de albornoz don luys de castilla bernardino de albornos juan belazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla justicia rregimiento desta cibdad se juntaron en las casas del ayuntamiento desta cibdad por ante mi el escribano ynfrascrito los dichos señores hicieron cabildo y acordaron lo siguiente.

Y los dichos señores comunicaron cosas tocantes a la rrepublica las quales abran de consultar con su señoría yllustrisima del señor bisorrey y no se asento cosa alguna.

*Antonio de Contreras* escribano.

*En jueves de cuaresma 29 de febrero de 1560 años.*

Este dia los dichos señores justicia rregidores desta cibdad conbiene a saber los señores alonso valiente alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal don garcia de albornos bernardino de albornos juan velazquez de salazar y el alguazil mayor juan de samano don pedro lorenzo de castilla justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano yuso escripto los dichos señores hicieron cabildo y luego entre el señor don fernando de portugal.

Este dicho dia mes y año suso dicho los dichos señores platicaron sobre una peticion presentada por francisco de montealegre persona nonbrada por contador de la rreal hacienda de su magestad en que pide sea rrecibido en este yllustre ayuntamiento como han sido admitidos los demas oficiales de la rreal hacienda e por que el yllustrisimo señor visorrey desta nueva españa han sido nonbrados y tratado sobre ello dixeran que lo que esta mandado por la rreal audiencia quanto al entrar en este ayuntamiento los oficiales de su magestad por rregidores con voz y voto de tales se entendio solamente con el tesorero don fernando de portugal y con el contador ortuño de ybarra como consta de los autos del proceso quel dicho francisco de montealegre presento y que asy el dicho mandado no se entiende con el lo qual mandaron rresponder a la peticion que dio.

Este dicho dia los dichos señores Diputados nonbraron por diputados y votaron que lo fuesen los señores hernando de abila antonio de carbajal y bernardino de albornos rregidores desta cibdad y lo firmaron de sus nonbres.

*Alonso Valiente.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Por mandado de Mexico.—Antonio de Contreras* escribano.

*Lunes 4 de Marzo de 1560 años.*

Este dia los dichos señores justicia rregidores desta cibdad conbiene a saber los señores hernando dabila alcalde ordinario y el thesorero don fernando de portugal don garcia de albornos

juan velazquez de salazar juan de samano don pedro lorenzo de castilla justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano los dichos señores hicieron cabildo y en el dicho cabildo acordaron y trataron lo siguiente.

**Vecindad.** Este dia los dichos señores de pedimento de francisco lopez zapatero le recibieron por becino desta cibdad atento que dio fianza con que saque el titulo de vecindad.

**Veedores.** Este dia los dichos señores recibieron por veedores de los cereros candeleros desta cibdad por este año a francisco de lerma y a pedro jimenez los quales hicieron el juramento que lo husaran bien y fielmente.

**Veedores.** Este dicho dia los dichos señores recibieron por veedores del oficio de los cordoneros a juan de torres y bernabe hernandez los quales juraron.

**Veedores.** Este dia los dichos señores recibieron por veedores del oficio de los obreros a cristobal vaca y a diego hernandez obreros los quales juraron.

**Veedores.** Este dicho dia los dichos señores recibieron por veedores del oficio de los confiteros a albaro garcia y francisco de lerma los quales juraron.

Este dicho dia conforme al nombramiento de los oficiales texedores de oro y seda orileros se rrecibio juramento de bernabe muñoz y diego garces por veedores del dicho oficio este presente año y mandoseles dar mandamiento como a tales.

*Hernando Davila.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Don Luis de Castilla.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi Diego Tristan.*

*Miercoles seis dias de Marzo de 1560.*

En este dicho dia y año susodicho los dichos señores justicia rregimiento desta cibdad los señores hernando dabila alcalde ordinarios don luys de castilla bernardino de albornos juan velasques de salazar juan de samano don pedro lorenzo de castilla justicia rregimiento desta cibdad en las casas del ayuntamiento desta cibdad para tratar en lo tocante a los conquistadores y pobladores y mercaderes desta cibdad sobre las elecciones de procuradores mayores y estubieron en el dicho ayuntamiento aguardando y no parecieron

ninguna de las dichas personas nombradas para el dicho efecto.

*Diego Tristan* escribano.

*En viernes 8 de Marzo de 1560 años.*

Este dia los dichos señores justicia rregidores desta cibdad conbiene a saber hernando dabila alcalde hordinario don fernando de portugal don luys de castilla bernardino de albornos juan velasques de salazar juan de samano don pedro lorenzo de castilla justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano los dichos señores hicieron cabildo en el dicho cabildo acordaron y trataron en su ayuntamiento lo siguiente.

Este dicho dia los dichos señores tra- Sobre que taron sobre lo pedido por francisco de se suplique montealegre sobre el recibirlo en este del abto ayuntamiento como oficial de su magestad que se dio con voz y voto en el cabildo y la en favor respuesta que se le dio a lo por el del conta- pedido y proveido por la rreal audiencia dor mon- mandaron que el procurador mayor desta talegre. cibdad siga el dicho negocio por todos los terminos del derecho y saque testimonio de lo que se proveyere y asi lo proveyeron e porque se ha notificado a esta cibdad le reciban en este ayuntamiento por auto de la rreal audiencia mandaron que se suplique de el e se hagan las diligencias que convengan y con parecer del procurador mayor se suplique y haga lo que convenga.

*Fernando Davila.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi Diego Tristan.*

*Lunes 11 de Marzo de 1560 años.*

Este dia estando en cabildo los señores hernando davila alcalde ordinario y el fator don garcia de albornos y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos e juan belasques de salazar e el alguasil mayor juan de samano e don pedro lorenzo de castilla rregidores justicia diputados rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi el escri-

bano yuso escripto. Vino el tesorero don fernando de portugal.

Comision a la justicia diputados para aber ynfornacion sobre los muchos dineros que llevan los medicos e cirujanos. Despues de lo suso dicho dijeron que a esta cibdad se ha dado noticia como algunos medicos e cirujanos desta cibdad piden la paga primero que visiten y curen los enfermos y el ynteres que llevan es muy eseciva cantidad mas de lo que esta cibdad tiene probeido y por ques muy gran daño desta rrepublica pidieron a hernando davila alcalde ordinario que juntamente con la justicia diputados desta cibdad agan ynfornacion de lo suso dicho y de los escesos que en ello ha habido para que fecha se haga en el caso justicia y lo que conbiene al bien publico e dixeron que asy mismo se aga ynfornacion de como por una parte se paga al doctor torres por medico e por otra parte por cirujano e asi lo hacen los demas e hecha la ynfornacion se trayga a este ayuntamiento para que se provea lo que conbenga al bien de la rrepublica. (Una rúbrica).

Requerimiento a esta cibdad. Escribano que estais presente en este cabildo e ayuntamiento desta ynsigne e muy leal cibdad de mexico desta nueva españa.

Requerimiento a esta cibdad de juan velazquez. En este dia juan velazquez de salazar rregidor desta cibdad e procurador mayor de ella presente en este cabildo ante los dichos señores justicia rregidores un escripto de rrequerimiento escripto de su letra e firmado de su nombre en una hoja de papel e pidio a mi el dicho escribano lo leyese e notificase a los dichos señores justicia rregidores questaban presentes el qual dicho escripto de rrequerimiento es el que se sigue.

El requerimiento. Escribano que estas presente en este cabildo e ayuntamiento desta ynsigne e muy leal cibdad de mexico de esta nueva españa dad testimonio en manera que haga fee a mi juan velazquez de salazar rregidor de la dicha cibdad de mexico de esta nueva españa como procurador mayor que soy de ella de que digo e rrequiero a los muy magnificos señores justicia rregidores que estan presentes que bien saben que abiendo pedido en este ayuntamiento ortuño de ybarra una carta desta dicha cibdad para su magestad en su favor por hir como al presente va a los rreynos de castilla y corte de españa a negocios suyos y de otras personas particulares se me cometio a mi que escribiese la dicha carta e yo adverti como era obligado a los caballeros deste ayuntamiento de que no conbenia escribiese por esta cibdad el año pasado de cinquenta y seis

habia escrito a su magestad y a su rreal consejo de yndias contra el dicho ortuño de ybarra cosas que al presente se podian escribir con la misma rrelacion verdadera que en aquella sazón mayormente que el dicho ortuño de ybarra no pedia la dicha carta por necesidad que della tuviese pues a causa de mucho favor que tiene en esta tierra y de la mano y mando que en ella por el ha adquirido llebaba credito y favor de todos los estados de gentes de quien le ha pretendido y querido llevar y que estaba entendido que por saber como sabia el dicho ortuño de ybarra que esta cibdad habia escrito contra el procurando la dicha carta en su favor y abono por la hazer contradecir y perder el credito con su magestad y su rreal consejo asy en lo que a el le tocara como en las demas cosas que con verdad a escrito y las que de aqui adelante escribiese y platicado sobre ello en este ayuntamiento en uso de los cabildos proximos pasados que fue a quatro dias deste presente mes fue por todo el rregimiento acordado y determinado que la dicha carta no se escribiese y que un rregidor del en nonbre de cibdad le dixese la cabsa por que no se podia ni debia hazer y se cometio a uno dellos el desirselo asy despues de lo qual en otro cabildo que se hizo en ocho dias deste presente mes por mañas y negociaciones que para ello debio tener el dicho ortuño de ybarra se torno a tratar del mismo negocio y que reza que syn embargo de lo tan justamente acordado y determinado se escribiese y se le diese la dicha carta e yo el dicho juan velazquez como procurador mayor lo contradixi por ser tan contra el honor desta cibdad y aunque en aquel dia a causa de mi contradiccion tan justa se dexo el dicho negocio con decirme que no se determinaria sin mi y syn que yo pusiese en ello mi contradiccion me rrecolo que por tener como tiene el dicho ortuño de ybarra ganadas las voluntades de la mayor parte de los caballeros deste cabildo e por temor del daño que les podria hacer con su yda a españa o por complacer a quien le favoreciere mas que por no entender como entienden que no conbiene escribir la dicha carta se querran determinar a escribilla y dallo syn que yo pueda hacer la diligencia que como procurador mayor soy obligado para descargo desta cibdad y del honor y credito della y de mi conciencia.

Por tanto que pido y requiero a los dichos señores justicia rregidores que no